

GACETA DISTRITAL

No. 1247-2 · 11 de diciembre de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO No. 0791 DE 2025 (11 de diciembre de 2025).....	3
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA ESPECIAL DE TRABAJO LOS DÍAS 26 Y 27 DE DICIEMBRE DE 2025 PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA-GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.	

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0791 DE 2025
(11 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA ESPECIAL DE TRABAJO LOS DÍAS 26 Y 27 DE DICIEMBRE DE 2025 PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA-GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1617 de 2013, el Decreto 1042 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 atribuyen al Alcalde la función de cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los Acuerdos del concejo, dirigir la acción administrativa del municipio o distrito, conservar el orden público y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer funciones de coordinación y control sobre las entidades distritales.

Que, concordante con las normas constitucionales antes mencionadas, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, menciona que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa, asegurar la ejecución eficiente de las funciones distritales y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales.

Que el Decreto Nacional 1042 de 1978, en su artículo 33, establece que la jornada ordinaria de trabajo de los empleados públicos es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y faculta al jefe del respectivo organismo para establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado, dentro del límite máximo semanal, señalando además que el trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando excede dicha jornada máxima.

Que, en el mismo sentido, el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 648 de 2017, autoriza a los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial a implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

Que el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2025, aprobó el proyecto de acuerdo “Por el cual se adecúa y se ajusta el Estatuto Tributario en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”, el cual fue sancionado por el Alcalde Distrital el 24 de noviembre de 2025 y se convirtió en el Acuerdo Distrital 016 de 2025.

Que mediante el Acuerdo Distrital 016 de 2025 se establecen condiciones especiales de pago con

reducción transitoria de intereses y sanciones sobre obligaciones tributarias y multas de tránsito, se crean incentivos graduales para la matrícula inicial y el traslado de cuenta de vehículos, se actualizan conceptos, trámites y tarifas en materia de tránsito y se introducen otras medidas de gestión tributaria, asignando a la Secretaría Distrital de Hacienda, por intermedio de la Gerencia de Gestión de Ingresos, y a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial competencias específicas en materia de administración, recaudo, aplicación de beneficios, actualización de tarifas y gestión de los procesos administrativos y judiciales correspondientes, lo que ha generado un incremento significativo en la afluencia de usuarios y en la demanda de los servicios que prestan dichas dependencias.

Que mediante el Decreto Distrital 0789 de 2025, publicado en la Gaceta Distrital No. 1247 del 11 de diciembre de 2025, se adoptó un horario laboral de compensación y se concedió descanso compensado a los servidores públicos de la administración central los días 26 de diciembre de 2025 y 2 de enero de 2026, disponiéndose la suspensión de las actividades laborales y de atención al público en dichas fechas, sin perjuicio de la continuidad de la actividad contractual de la Administración

Que, no obstante lo anterior, en virtud de las competencias específicas asignadas a la Secretaría Distrital de Hacienda – Gerencia de Gestión de Ingresos y a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para la administración, recaudo, aplicación de beneficios, actualización de tarifas y gestión de los procedimientos derivados del Acuerdo Distrital 016 de 2025, así como del incremento en la demanda de sus servicios por parte de los contribuyentes y usuarios, se hace necesario disponer que dichas dependencias queden excluidas de la aplicación del descanso compensado previsto en el mencionado Decreto 0789 de 2025, a fin de que puedan ser requeridas para prestar sus servicios y adelantar una jornada especial de trabajo los días 26 y 27 de diciembre de 2025, garantizando el efectivo cumplimiento de las disposiciones del referido Acuerdo Distrital y la adecuada atención al público.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito de Barranquilla

DECRETA

Artículo 1º. Jornada especial de trabajo. Establecer una jornada especial de trabajo para la Secretaría Distrital de Hacienda-Gerencia de Gestión de Ingresos, y para la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial los días 26 y 27 de diciembre de 2025, en horario continuo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con el fin de dar adecuado cumplimiento, de manera prioritaria, a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2025 y garantizar la debida y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

Para tal efecto, dichas dependencias dispondrán la asistencia del personal necesario para la atención de los usuarios y la realización de las actuaciones administrativas que se requieran, en desarrollo de las competencias asignadas por el mencionado Acuerdo y de las funciones previstas para estas dependencias en el Decreto Acordal 0801 de 2020.

Parágrafo 1. Atención al público. La atención al público en desarrollo de la jornada especial de trabajo se prestará **en horario continuo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.** en los siguientes puntos:



1. Alcaldía de Barranquilla, Sede Principal-Paseo Bolívar (Calle 34 #43-31)
2. Alcaldía Local Metropolitana (Calle 49 # 8B Sur – 15),
3. Alcaldía Local Riomar (Calle 99 # 53 – 40, local 1),
4. Alcaldía Local Suroccidente (Carrera 21B # 63 – 06),
5. Gerencia de Gestión de Ingresos (Carrera 44 # 44 – 27),
6. Sede Central de Tránsito – Contravencional (Carrera 46 # 82 – 225),
7. Sede Central de Tránsito – Registro (Carrera 45 # 82 – 196) y
8. Sede de Tránsito Los Ángeles (Carrera 43 # 35 – 38, Centro Comercial Los Ángeles, primer piso).

Parágrafo 2. Las secretarías distritales, dependencias y entidades de la Administración Central que, por razón de sus competencias, deban apoyar la implementación del Acuerdo Distrital 016 de 2025 o la prestación de los servicios a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda-Gerencia de Gestión de Ingresos, y de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, adoptarán las medidas internas necesarias para garantizar la asistencia de los servidores públicos indispensables para la adecuada atención de los usuarios durante la jornada especial de trabajo y coordinarán con la Secretaría Distrital de Gestión Humana el establecimiento de las jornadas compensatorias de descanso a que haya lugar.

Parágrafo 3°. Exclusión de la jornada de compensación establecida en el Decreto 789 de 2025. Los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Hacienda – Gerencia de Gestión de Ingresos y de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, así como el demás personal que se requiera para el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2025, quedarán excluidos de la jornada de compensación establecida en el Decreto Distrital 0789 de 2025 y, en consecuencia, continuarán cumpliendo su jornada laboral ordinaria, la cual, para los empleados adscritos a la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, corresponde a nueve (9) horas de lunes a jueves y ocho (8) horas los días viernes.

Artículo 2°. Actividad contractual de la Administración Distrital. La jornada especial de trabajo de que trata el presente acto administrativo no se extiende a la actividad contractual de la Administración Distrital, la cual continuará desarrollándose conforme a su programación, procedimientos y términos ordinarios, sin modificación por lo dispuesto en el presente decreto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla el día 11 de diciembre de 2025.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla.



GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**